



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES
PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL
PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE
ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los Artículos 7 y 20 de la Resolución 0000113 de enero 31 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 0000113 del 31 de enero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social., se dictan las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).
2. Que el Artículo 7 de la citada Resolución, señala que las secretarías de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces autorizarán a las instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS- que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el Ministerio.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No 1043 de 24 de junio de 2020, determinó los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales Departamentales y Distritales previa verificación y certificación de la oficina de Promoción social de dicho Ministerio.
4. Que el Artículo 2 ibidem, estableció que para la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad, las entidades territoriales del orden departamental y distrital deberán certificar mediante documento suscrito por el respectivo secretario o director de salud que cuentan con IPS que aseguren el cumplimiento de:
 1. *Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del proceso de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes. incluido el profesional en medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este ministerio.*
 2. *Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con*

las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecido en el numeral 1

3. *Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete categorías (7) de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.*
 4. *infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información, resultante de la valoración para la certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*
 5. *Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para la certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.*
5. Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en enero de 2021 realizó un proceso de convocatoria dirigido a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, obteniendo que treinta y tres (33) de ellas (descritas en el artículo primero del presente acto administrativo), manifestaron su interés de participar en el proceso, de las cuales la secretaria revisó el cumplimiento de criterios que trata la Resolución 1043 de 2020.
 6. Que continuando con lo dispuesto en la Resolución 1043 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la oficina de Promoción Social de MINSALUD, mediante oficio de agosto 8 de 2020, emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos vigencia 2021, destinados a la realización de valoraciones para la certificación de discapacidad, precisando que las instituciones autorizadas para realizar dicho procesamiento son las realacionadas en la mencionada certificación de cumplimiento de criterios expedida por la Secretaría Seccional de salud y Protección Social de Antioquia.
 7. Que mediante Resolución 367 del 24 de marzo de 2021 se asignaron recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, "apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, los cuales fueron distribuidos a diferentes entidades territoriales, entre otras el Departamento de Antioquia, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 443.342.953).
 8. Que acorde a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Resolución 0000113 de enero de 2020, el giro de los mencionados recursos estará condicionado a la prestación efectiva del servicio.
 9. Que conforme lo señalado en los "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de

discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, vigencia 2021" expedidos por la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad institucional (intramural) tendrá un costo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$122.984), mientras que para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$165.980).

10. Que la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia expidió la Resolución S2021060075659 de 23.06.2021 "Por medio de la cual se autorizan las instituciones prestadoras de servicios de salud que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad y se establece el mecanismo de reconocimiento del servicio y se adoptan otras disposiciones" para la ejecución de los recurso.
11. Que finalizado el plazo de ejecución de dicha resolución, quedan para ejecutar DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$218.000.000)
12. Que al ser responsables las Secretarías Departamentales de Salud de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, y de velar por que se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS y EPS, se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a las siguientes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2021 a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución 367 de 2021 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$218.000.000) soportados en el rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI3160/C19053/01-0073/001>00187

N°	NOMBRE IPS / ESE	NIT	MUNICIPIO	SUBREGION	* No VALORACIONES	TECHO PRESUPUESTAL
1	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ	890982138-1	ANORÍ	NORDESTE	20	\$ 2.459.680
2	PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA SA	900038926-4	APARTADÓ	URABA	70	\$ 8.608.880
3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	800174995-1	BELLO	VALLE DE ABURRA	50	\$ 6.149.200
4	PROMEDICS SALUD 24-7 IPS S.A.S	901134813-5	CAUCASIA	BAJO CAUCA	220	\$ 27.056.480
5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	890980444-1	CISNEROS	NORDESTE	60	\$ 7.379.040
6	E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241-1	CIUDAD BOLIVAR	SUROESTE	20	\$ 2.459.680
7	E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949-7	COPACABANA	VALLE DE ABURRA	90	\$ 11.068.560

8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890984670-6	DABEIBA	OCCIDENTE	20	\$ 2.459.680
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486	EL PEÑOL	ORIENTE	20	\$ 2.459.680
10	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727-9	GIRARDOTA	VALLE DE ABURRA	30	\$ 3.689.520
11	AsisPlus SAS	901097228-7	MEDELLÍN	VALLE DE ABURRA	300	\$ 36.895.200
12	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	MEDELLÍN	VALLE DE ABURRA	50	\$ 6.149.200
13	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	MEDELLÍN	VALLE DE ABURRA	20	\$ 2.459.680
14	FUNDACIÓN DIVERSIDAD	811036154-3	MEDELLÍN	VALLE DE ABURRA	200	\$ 24.596.800
15	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARIN	800126971-0	MEDELLÍN	VALLE DE ABURRA	70	\$ 8.608.880
16	IN CORPORE SAS	900501562-2	MEDELLÍN	VALLE DE ABURRA	30	\$ 3.689.520
17	SUMIMEDICAL SAS	900033371-4	MEDELLÍN	VALLE DE ABURRA	240	\$ 29.516.160
18	E.S.E HOSPITAL LA ANUNCIACION	890981268-4	MUTATÁ	URABA	20	\$ 2.459.680
19	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	890985603-7	NECOCLÍ	URABA	20	\$ 2.459.680
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890985092-3	REMEDIOS	NORDESTE	20	\$ 2.459.680
21	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO - ANTIOQUIA	890907254-7	RIONEGRO	ORIENTE	30	\$ 3.689.520
22	ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	800123106-2	SABANETA	VALLE DE ABURRA	50	\$ 6.149.200
23	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890982091-2	SAN LUIS	ORIENTE	20	\$ 2.459.680
24	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	800014405-2	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	NORTE	20	\$ 2.459.680
25	E.S.E HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890985660-7	SAN PEDRO DE URABA	URABA	20	\$ 2.459.680
26	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	890905198-3	SANTA BARBARA	SUROESTE	50	\$ 6.149.200
27	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	811020943-8	VIGÍA DEL FUERTE	URABA	12	\$ 1.475.808

* El número de valoraciones esta determinado teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que la valoración domiciliaria es excepcional. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, disminuirá levemente el número total de valoraciones ejecutadas.

** El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, no podrá superar el techo presupuestal definido para cada IPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad será la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que para la vigencia 2021, la valoración institucional (intramural) tendrá un costo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$122.984), mientras que para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$165.980), para el efecto las IPS autorizadas deberán presentar Factura con la evidencia del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad-RLCPD, copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

PARÁGRAFO: El pago se realizara condicionado a la prestación efectiva del servicio máximo hasta el día 30 de noviembre de 2021 y se realizará un único pago, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a más tardar el día 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios que sean asignados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Para ello, lo pueden hacer a través de la modalidad de telemedicina, en el caso que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS. Esta prestación debe estar acorde con los lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina, expedidos por Minsalud.

ARTICULO CUARTO: Aceptar responsabilidades y obligaciones contenidas en la Resolución 113 de 2020 y demás disposiciones concordantes relacionadas con la atención dada a los usuarios.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		<i>Natalia Montoya P.</i>
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales	<i>JACB</i>	
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director Administrativo y Financiero	<i>LNB</i>	<i>12/17/2021</i>
Proyectó:	Alexandra Leonor Álvarez Avila Profesional Universitario	<i>Alexandra</i>	<i>12-11-2021</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			